





MEMORÁNDUM D.S.C. N° 616/2021

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN Α

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DÁNISA ESTAY VEGA DE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite

expediente Rol F-058-2015

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021

Con fecha 24 de diciembre 2015, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-058-2015, con la formulación de cargos en contra de Compañía Cervecera Kunstmann S.A., Rol Único Tributario N° 96.981.310-6 (en adelante, "Kunstmann" o "la empresa"), por una serie de infracciones entre las que se encuentran: la superación del límite máximo establecido en la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas -D.S. N° 46/2002-, en determinados parámetros, el no reporte de información asociada a remuestreos y el volumen de descarga

identificado en la RPM № 1.670/2006, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

En el marco de este procedimiento, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol N° F-058-2015, de 18 de marzo de 2016, se aprobó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), con determinadas correcciones de oficio. La versión refundida del PdC, incorporando las correcciones de oficio dictadas, fue presentada por la empresa con fecha 28 de marzo de 2016, la que fue remitida a la entonces División de Fiscalización de esta SMA (hoy "División de Fiscalización y Conformidad Ambiental"), mediante Memorándum D.S.C. N° 186/2016, de 29 de marzo de 2016, para su análisis y fiscalización.

Posteriormente, mediante presentaciones de 30 de noviembre de 2016 y 30 de agosto de 2017, la empresa solicitó ampliaciones de plazos para la ejecución de determinadas acciones del PdC, las cuales fueron concedidas mediante Res. Ex. Nº 4 y 5, de 14 de diciembre de 2016 y 31 de agosto de 2017, las que, además, establecieron acciones adicionales que debía ejecutar Kunstmann. Estas resoluciones fueron informadas a la División de Fiscalización, mediante Memorándums D.S.C. Nº 676, de 14 de diciembre de 2016, y № 550, de 01 de septiembre de 2017, respectivamente, a fin de que fueran consideradas al momento de evaluarse la ejecución del PdC.







Con fecha 09 de agosto de 2021, mediante Actividad N° 6614, la División de Fiscalización remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento "PT Kunstmann", disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-5747-XIV-PC-EI (en adelante, "IFA"), en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental respecto de la ejecución del referido programa. Esta fiscalización implicó la revisión de los antecedentes presentados por la empresa asociados a 17 acciones (contempladas en el PdC y aquellas adicionalmente dispuestas mediante Res. Ex. N° 4 y 5) y la realización de tres visitas a terreno, concluyéndose que "[c]omo resultado de las actividades de fiscalización se puede concluir que el titular se ajustó a lo establecido en el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA."

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-058-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio asociado al procedimiento se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2017-5747-XIV-PC-EI, ni copia del presente memorándum, lo cual ha de ser efectuado por el Departamento Jurídico, una vez se dicte el pronunciamiento del Superintendente, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

CC:

- Jefa Departamento Jurídico.
- Jefe Oficina Regional Los Ríos.



